



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0114-2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



Chachapoyas, 09 de noviembre de 2022

VISTO

La Solicitud de fecha 21 de septiembre de 2022, sobre revisión de conceptos remunerativos y pago correspondiente, y;

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 24º de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del trabajador.

El artículo 109º del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". Asimismo, el artículo 110º del mismo cuerpo legal señala "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad".

Que, la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, tienen derecho a "Las licencias con goce por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo extiende a los trabajadores CAS las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N.º 276.

Que, mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N° 122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de julio del año 2018, en su artículo 57º establece sobre "Las licencias de los servidores civiles con goce de remuneraciones, literal b) Por incapacidad temporal, los primeros 20 días de incapacidad, la entidad continua obligada al pago de la remuneraciones o retribuciones. El Seguro Social de Salud otorga el derecho a subsidio conforme a la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, hasta por once (11) meses, diez (10) días, a partir del vigésimo primer día (21) por incapacidad, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda".





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0114-2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal, a fin de atender las solicitudes formuladas por la servidora PERLITA ARACELY RELUZ CAMPOS.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ley 26842, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 045-2022-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/DE; contando con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Administración del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – CONCEDER a favor de doña PERLITA ARACELY RELUZ CAMPOS servidora contratada del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, bajo la modalidad de Decreto Legislativo N.º 1057 –CAS, VEINTICINCO (25) días de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones; de los cuales VEINTE (20) días serán asumidos por el empleador y CINCO (05) días serán abonados a cuenta de EsSalud, detallado de la siguiente manera:

FECHAS	CERTIFICADO MÉDICO/ CITT ESSALUD	TOTAL DÍAS	A CARGO:
04/01/2022 al 11/01/2022	Certificado Médico N° 0734843	08	Empleador
08/04/2022 al 13/04/2022	Certificado Médico N° 0086531	06	Empleador
08/06/2022 al 10/06/2022	Certificado Médico N° 0000382	03	Empleador
11/10/2022 al 13/10/2022	Certificado Odontológico N° A 340111	03	Empleador
24/10/2022 al 25/10/2022	CITT N° A-383-00013132-22	02	EsSalud
26/10/2022 al 28/10/2022	CITT N° A-402-00021565-22	03	EsSalud

ARTÍCULO 2º. – DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

RISV/J RR. HH
IEGC/SyP

DISTRIBUCIÓN
DE
DA
OPP
OAJ
RR. PP
ECONOMÍA
REMUNERACIONES
SyP
INTERESADA
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL “VIRGEN DE FÁTIMA” CHACHAPOYAS
Abog. ROCÍO ISABEL SANTACRUZ VERA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS